

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 73
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-FO-22
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 22/12/2021

**CONSIDERACIONES**

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Que el (la) **Director(a) Territorial** del (la) **Dirección Territorial Bogotá** determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para el (la) **Dirección Territorial Bogotá** en la sede Bogotá del perfil **APOYO DIGITALIZACIÓN TERRITORIO**, nivel **TECNICO Y ASISTENCIAL 2**, cuyo objeto contractual consiste en:

*Prestar sus servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, desde el grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, para la realización de las actividades que se requieran con el fin de gestionar y apoyar el funcionamiento operativo, administrativo y de gestión documental de las Direcciones Territoriales, y demás dependencias, en lo relacionado con la, revisión digitalización y cargue en el gestor documental de los expedientes emanados del desarrollo misional y operativo de la Unidad de Restitución de Tierras de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.*

**CERTIFICACIÓN No. 2022-02999**

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Bogotá, el 31 de mayo de 2023.



**ROSA MISAELINA OSPINA PEÑA**  
Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

Revisó: Angélica María Bernal - Profesional Universitario Contratista - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano 